



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintiuno (21) de febrero de Dos Mil veintidós (2022)

DEMANDANTE : PATRICIA MOSQUERA CUENCA
DEMANDADO : CARMELA CRUZ MORALES Y OTROS
Radicación : 2022-00013

Analizada la demanda declarativa verbal (Restitución de inmueble arrendado) instaurada por PATRICIA MOSQUERA CUENCA en contra de CARMELA ANDREA CRUZ MORALES y JESUS ALONSO CRUZ MORALES, ALONSO CRUZ GAITAN y CARMELA MORALES DE CRUZ., advierte el despacho la siguiente anomalía:

- Indebida acumulación de pretensiones, por cuanto persigue pretensiones ejecutivas a través de un procedimiento declarativo- verbal, lo cual infringe lo consagrado en el numeral 3 del artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería a la abogada DIANA MARCELA COMAS RIVERA, para actuar como apoderada de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321